

GAZETA DE MADRID

DEL JUEVES 6 DE MAYO DE 1813.

PRUSIA.

Magdeburgo 22 de marzo.

S. E. el señor mariscal duque de Bellune llegó á esta ciudad hace algunos días.

El general de division frances Mr. Haxo, nombrado gobernador militar de esta plaza, llegó aqui la semana pasada.

SAXONIA.

Leipsick 26 de marzo.

Reina la mayor tranquilidad aqui y en nuestras cercanías. El Elba separa los dos ejércitos beligerantes.

La fortaleza de Spandau está ocupada por guarnicion francesa.

S. M. el Rei de Westfalia ha ido desde Cassel á Melsungen para pasar revista á sus tropas, que estan acantonadas en esta ciudad.

GRAN BRETAÑA.

Londres 13 de marzo.

Aregúrase que son auténticos los documentos siguientes:

Carta del Príncipe de Gales á la princesa de Gales.

En el palacio de Windsor á 30 de abril de 1796.

Señora:

„Habiéndome manifestado el lord Cholmondeley que quereis os especifique por escrito (1) el modo cómo debemos vivir juntos, procuraré hacerlo con quanto miramiento y claridad permita la naturaleza del asunto. Nuestras inclinaciones no dependen de nosotros mismos; y así no podemos ser responsables á otro de mantenerle una inclinacion que la naturaleza no nos dió, dependiendo solo de nosotros en tal caso el establecer una sociedad quieta y moderada, para no ofenderse recíprocamente. Limítese á eso pues nuestra union, y subscribiré gustoso á la condicion (2) que me habeis propuesto por medio de lady Cholmondeley, es decir, que aun en el caso de que sobreviniese algun accidente funesto á mi hija, del qual la preserve la Providencia divina por su infinita misericordia, no quebrantaré

(1) Lady Cholmondeley habia tenido antes el encargo de comunicar verbalmente á S. A. R. la substancia de esta carta; pero S. A. R. pensó que era harto importante el asunto para contentarse con un informe de palabra, y por lo mismo deseó que el Príncipe de Gales la explicase por escrito qual era su voluntad.

(2) Recibiendo la noticia que queda indicada en

las condiciones negativas que me he impuesto, proponiéndos en época ninguna que volvamos á tratar conexion mas íntima. Ahora concluiré esta correspondencia desagradable, manifestándoos la esperanza que me queda de que habiéndonos explicado uno y otro completamente sobre este particular, no podrá haber motivo que perturbe la tranquilidad nuestra en el tiempo que nos quede de vida.

„Soi, señora, con la mayor verdad, y mui sinceramente vuestro. =Firmado= Jorge, Principe.”

Respuesta.

„La confesion que haceis de vuestra conversacion con lord Cholmondeley no me admirá ni me ofende: tan solo confirma lo mismo que de un año acá me habiais dexado vislumbrar tácitamente. Una vez hecha, tendria yo mui poca delicadeza, ó mas bien cometeria una baxeza indigna, si tratara de quejarme de las condiciones que os imponeis vos mismo.

„No hubiera contestado á vuestra carta, si no estuviere concebida en unos términos que hacen dudar si sois vos quien hace el partido, ó soi yo, aunque bien sabeis que el mérito de la propuesta se os debe enteramente.

„Como me prevenis que esta carta será la última que me escribais, me veo obligada á manifestar al Rei, como á mi Soberano y á mi padre, tanto vuestra declaracion como mi respuesta; y para evitar que en ningun tiempo podais ponerme la menor tacha de doblez, os lo prevengo, y acompaño una copia de la carta que al Rei escribo. Como en este momento no tengo otro protector que S. M., á él solo me dirijo; y si mi conducta mereciese su aprobacion, á lo menos en algun modo quedaré consolada. Un justo sentimiento de gratitud os conservaré, respecto al estado en que estoi constituida como princesa de Gales, que me proporciona las facultades necesarias para dedicarme al ejercicio de la caridad, que es la virtud que mas aprecia mi corazon.

„El otro deber que me queda que desempeñar es el de dar exemplo de paciencia y resignacion en todas las probaciones de mi vida.

„Hacedme la justicia de creer que no dexaré nunca de pedir á Dios vuestra felicidad, y de ser vuestra mui obediente =Carolina.= A 6 de mayo de 1796.”

la nota precedente, S. A. R., aunque no podia hacer mas que someterse á la determinacion que el Príncipe tomase, deseó sin embargo que se explicase el propio, y así insistia en que semejante determinacion, una vez tomada, se considerase como final, y que no le dexase á S. A. R. el Príncipe de Gales la facultad de variarla á su arbitrio en otros tiempos ó circunstancias.

Señor:

„Penetrada de los mas profundos sentimientos de gratitud al apoyo y proteccion que V. M. se ha servido dispensarme siempre hasta aqui, me arribo al trono con corazon tranquilo en una circunstancia tan solemne é importante para mi carácter, honor y felicidad. Me mostraria indigna para siempre de aquella proteccion, y al mismo tiempo muy inferior al distinguido lugar que ocupo en la familia de V. M., si en medio de las acusaciones que se me han hecho solicitara indulgencia, disimulo ó qualquier otra cosa que no sea la rigorosa justicia. Mi absoluta confianza en las virtudes de V. M. asegura el complemento de todos mis deseos.

„El lugar que he tenido la dicha de obtener en la estimacion de V. M., el grado que ocupo en su ilustre casa, mi vida, mi honor, y por consiguiente el de la familia de V. M., han sido atacados. Sir John y lady Douglas han tentado probar una acusacion directa y determinada, por la qual quisieron imputarme el horrible crimen de alta traicion, resultando de sus declaraciones infame de adulterio. Por fortuna en semejante acusacion su temeridad propia les ha confundido, y el informe de los señores comisarios, que han tomado conocimiento del negocio de orden de V. M., me justifica completamente.

„Resulta sin embargo de este mismo informe ciertas imputaciones, que se sostienen y sancionan de un modo singular, lo qual no me permite guardar silencio, sin exponer mi honor y propia reputacion á las consecuencias mas funestas; porque se dice á V. M. que „las quejas articuladas contra mí deben creerse en tanto que no sean desmentidas.“ El objeto de esta carta, Señor, será pues contradecir semejantes acusaciones con la plenitud que pueda hacerlo un acusado; mostrar la injusticia y la malignidad de mis enemigos; probar la imposibilidad de prestar fe á sus declaraciones, y últimamente vindicar mi propia inocencia.

„Tratando estos diversos puntos, tendré ocasion con frecuencia de quejarme de la naturaleza misma de la pesquisa, y sobre el modo como se ha practicado.

„Aunque no ha podido darse fe á unas acusaciones fundadas en testimonios tan indignos de crédito, que en cada frase descubrian la malicia que los dictaba; el que aun quando hubiesen podido creerse, no haya V. M. seguido el consejo de someter al exámen de una comision la sumaria que se hubiese formado legalmente en un caso de tanta gravedad, para que esta recibiese con igualdad todas las objeciones que ofreciesen los hechos indagados, y las defensas que se hicieran de mi parte; el que despues de haberse despreciado la acusacion principal del crimen, hayan podido dar los comisarios alguna importancia á los por menores que legalmente no constituyen culpa grave, ni se presentaron como positivas acusaciones, sino como pruebas de la principal; el que embarazados con el desempeño de sus laboriosos destínos, no hayan puesto los comisarios, ni tal vez podido poner aquel grado de atencion en el negocio que se requería para descubrir la baxeza y falsedad de mis acusadores, observar su infame conspiracion contra mí, y poner quanto antes á cubierto mi honor de la calumniosa

imputacion que tanto tiempo le ha tenido en vilor y principalmente que á consecuencia de este exámen parcial, sin haber oído una sola palabra dirigida á mi propia justificacion, hayan presentado á V. M. su dictámen acerca de una cuestion tan perjudicial á mi honor, y contra quien no me queda recurso de apelacion á las leyes del estado, porque las acusaciones que no se dirigen contra un crimen no pueden ser el objeto de una pesquisa judicial: todas estas circunstancias, digo, y otras muchas mas, que han resultado de la prolixa duracion de las informaciones, han agravado cruelmente la pena y ansiedades que debia causarme semejante pesquisa y vea V. M. la causa de mi mayor dolor, suponiendo que no pueda quejarme.....

„El dia 7 de junio de 1806 S. A. R. el duque de Kent me previno que se había practicado una informacion sobre mi conducta; y á mí (princesa de Gales) me anunció la llegada próxima de dos abogados (supé despues que uno de ellos era el que manejaba la intriga de sir John Douglas), que solicitaban la entrada en mi palacio, trayendo un *warrant* para llevarse consigo á la mitad de mis criados, y someterles á un interrogatorio, relativo á la acusacion movida contra mí. No tenia noticia de su naturaleza á la sazón; pero ahora que sé se me acusaba del crimen de alta traicion, cony retenido en el infame de adulterio, estoy segura de que S. A. R. me hará la justicia de representar á V. M. que no observé en mí la menor muestra de temor, ni signo alguno de los que produce la conciencia de un culpado; que no pensé en recomendar á mis criados el cuidado de mi justificacion, ó dictarles su contestacion á las preguntas que iban á sufrir. La única peticion que hice á S. A. R. fue el que se estuviese conmigo hasta que saliese mi familia, para que pudiese certificar luego que no tuve con ella la mas ligera conversacion. En una palabra, Señor, las inquietudes que experimenté al saber que algun gran proyecto se urdia contra mí, y que duraron mientras ignoré la naturaleza é importancia de él, fueron tales, que no me impidieron cierta satisfaccion interior, que parecia prometerme una ocasion próxima de apurar por último lo que la malicia de mis enemigos proyectaba contra mí. Es verdad que he experimentado la mas penosa impaciencia durante un intervalo de tiempo tan considerable. Mientras que corria por todo el mundo (porque nadie lo ignoraba) que se estaba practicando una informacion muy seria sobre mi conducta, deseaba yo su fin con toda aquella impaciencia que puede producir el convencimiento íntimo de que con oprobio y confusion de mis acusadores quedarian al fin vengados mi honor y mi inocencia, y que la malicia y la injusticia de toda la acusacion se demostrarían á presencia del universo, dándose al descargo la misma publicidad que se había dado á la calumnia. Sabia que el resultado de una pesquisa parcial por su propia naturaleza, y á menos de que no probase completamente mi inocencia, no podia ser justa de manera alguna; me parecia absolutamente imposible que se sentase un dictámen capaz de hacer la mas leve ofensa á mi honor y fama, y se presentara á nadie baxo forma ninguna por qualesquier individuo que fuese en un informe relativo á una indagacion solemne y legal, quanto menos á V. M., sin haberme previamente informado de sus resultados, y oídome sobre ellas; y estaba firmemente convencida de que si se me concedian, antes de que los cu-

misarios pronunciáseren su dictámen, los medios ordinarios que se conceden á todos los acusados para vindicar su honor, el mio y mi carácter hubieran alcanzado el triunfo mas completa. ¡Quánta ha sido, Señor, despues mi angustia y sorpresa, quando he visto que sin embargo de que se ha mirado como enteramente falsa la acusacion principal, algunos de los testigos producidos en apoyo de la misma (testigos que todo hombre interesado en proteger mi reputacion hubiera fácilmente hecho reconocer por sus própias declaraciones como indignos de toda confianza, y parciales en la conspiracion dirigida contra mi persona por mis infames acusadores); quando supe, digo, que semejantes testigos se representan en el informe „como insusceptibles de siniestra sospecha, y que en el concepto de los comisarios no podia dudarse un momento su veracidad;” quando supe que sus infames alegatos y especies maliciosamente vertidas contra mí eran de una clase que merecian la mas seria consideracion, y que se creyesen mientras no fueran desmentidas!

„Despues que de esta forma se me dió noticia de la indagacion, se pasaron mas de dos meses hasta que en 11 de agosto recibí el informe con la fecha del dia 14 de julio anterior. V. M. no se sorprenderá de verme representar que mis crueles sufrimientos se agravaron considerablemente con el atraso que se experimentó en comunicarme dicho informe, á pesar de las órdenes de V. M.

„¿Por qué se han descuidado tan cruelmente todas las atenciones debidas á mis sentimientos? ¿Por qué se me ha dexado tanto tiempo entregada á mi tormento, sin darme á conocer el resultado de una acusacion, que comprometia mi honor y la propia vida? ¿Y por qué finalmente quando subsistian acusaciones perjudiciales á mi buena fama, que merecian ser creidas mientras no las contradixese de un modo positivo, se me han retardado sin necesidad una hora siquiera los medios de saberlas, á fin de que inmediatamente me ocupase en formar mi justificacion? Yo ignoro, Señor, la causa de todo esto, y no me atrevo siquiera á investigarla.

„Como quiera que sea, recibí últimamente por mano del lord canceller un paquete, que contenia copias del *warrant* ó comision que autorizaba la pesquisa, del informe y documentos en que este se habia fundado; y V. M. puede acordarse de que el dia 13 le tributé las mas rendidas gracias porque habia tenido la bondad de mandar que se me enviasen aquellos documentos. Es fácil de suponer que en un asunto de tanta gravedad no querria fiarme de mi propio dictámen, y que consulté á otras personas, las cuales me hicieron conocer que la declaracion ó acusacion que dió margen á la pesquisa, y á que se refieren los comisarios en su informe, representándola como basa principal de todos los procedimientos, no estaba unida al exámen ni al informe, ni autorizados de un modo legal ó auténtico los mismos documentos que se me habian enviado.

„En su vista representé á V. M. esta falta de formalidad, exhibiendo las copias de los documentos que se me habiau comunicado, y pedí con la

debidá humildad que se me devolviesen reconocidas, y certificada su autenticidad, juntamente con traslados de las declaraciones dadas por escrito, á que hacia referencia el citado informe. Soi responsable á V. M. de la mas cordial gratitud por haber accedido á mi súplica, en fuerza de lo qual recibí las copias auténticas de dichas declaraciones, y de la narracion de S. A. R. el duque de Kent en el dia 29 de agosto; y pocos despues, esto es, el 3 de setiembre, de los interrogatorios por donde habian sido exáminados los testigos ante los comisarios.

„Se observó tambien por la copia remitida por la comision, que el *warrant* parecia estar firmado simplemente por V. M., y sin refrendarse ni autorizarse con sello alguno: expresa que habiendo visto V. M. una copia de ciertas declaraciones adjuntas, relativas á mi conducta (sin especificar quiénes habian dado estas declaraciones, sobre qué recaian, ni aun por quién se sacó la copia), á fin de asegurarse de la verdad de su contenido, habia tenido por conveniente V. M. autorizar á los quatro nobles pares, que alli se nombran, para hacer una pesquisa, oír baxo juramento á las personas que tuviesen por conveniente, y extender un informe del resultado final de sus diligencias.

„Aparece por esta declaracion que las imputaciones hechas á mi persona no trascienden á menos que acusarme de alta traicion y de otras faltas, que si se las considera, como parece haberlas considerado los comisarios, no como pruebas producidas en apoyo de la acusacion principal, segun figura su título, sino como hechos particulares que deben exáminarse de por sí, no pudieran presentarse como crímenes á la consideracion de las leyes. ¿Cómo se han dado la mayor parte de estas declaraciones, por quién, en virtud de qué orden, ante qué personas ó magistrados? Nada de esto se dice. Á la verdad, segun el título que acompaña á todas las declaraciones, fuera de la de sir John y de lady Douglas, á saber: *que se han tomado á efecto de confirmar la deposicion de esta última*, se pudiera creer que á instancias de la misma, ó quando menos de sir John, se habian dado todas, mayormente viendo que esta presuncion la confirma la frase con que se termina una de ellas, quiero decir, la declaracion de William Cole, que expresa como sir John Douglas, acompañado de su procurador Mr. Lowtem, habia pasado á Cheteham para oír á dos testigos cuyas declaraciones se refieren: por manera que en este momento yo ignoro á quién deba considerar como mi calumniador, porque con arreglo á la circunstancia que acabo de referir, se pudiera creer que sir John Douglas ó su esposa son mis acusadores; mas por otra parte lady Douglas, lejos de presentar su declaracion como nacida de sí misma, dice positivamente que la ha hecho de orden expresa de S. A. R. el Príncipe de Gales, y los documentos no me dan á conocer de dónde le vino al príncipe la comunicacion primitiva que le movió á dar semejantes órdenes.” (*The Sun.*)

Mensaje del Rei (1) á S. A. R. el Príncipe de Gales.

„Habiendo el Rei dirigido á sus ministros las

lord Henrique Pettit, el lord vizconde Howick, lord Grenville, lord Ellenboroug, el señor secretario Windham, M. T. Grenville.

(1) Este message se expidió el dia 25 de enero de 1807 con arreglo al dictámen de las personas siguientes: el lord canceller, el lord presidente, el lord del selio privado, el conde Spencer, el conde de Moira, el

providencias y documentos relativos á las declaraciones escritas que se presentaron á S. M. tocantes á la conducta de la princesa de Gales; informado por los mismos S. M., despues del mas maduro exámen, de las diligencias practicadas, de las observaciones y declaraciones baxo juramento presentadas por los consejeros legales de la princesa; se remiten y adhieren á las opiniones manifestadas á S. M. en el informe de los quatro lores, á quienes confió al principio S. M. el exámen del expediente: y considerándolo en el estado que hoi tiene, despues de haber ventilado con la atencion y reflexion que exígia en todas sus partes y por todos sus aspectos una cuestion de tanta importancia, su dictámen es que los hechos relativos á este negocio no permiten por su naturaleza que se expidan nuevas providencias por el gobierno de S. M., ni se autoricen nuevas pesquisas, fuera de la que, consultados, pudieran recomendar los consejeros de S. M. contra lady Douglas sobre los puntos de su declaracion que les pareciesen justamente susceptibles de particular exámen.

„En este estado del negocio no encuentra el consejo de S. M. especie alguna de razon para que se le rehusé á la princesa el ser admitida á su augusta presencia.

„El Rei ve con suma satisfaccion la conformidad de juicio de sus consejeros con el pronunciado antes por los quatro lores acerca de la falsedad de las acusaciones de preñez y parto, movidas calumniosamente contra la princesa por lady Douglas. En quanto á los demas documentos producidos durante el curso de la pesquisa, piensa el Rei que ninguno de los hechos ó supuestos señalados en los exámenes preliminares, y presentados quando las partes interesadas estaban ausentes, merece estimacion en el concepto legal, ó sea bastante para inducir una prueba definitiva. Mas tanto en estos exámenes, como en la contestacion dada en nombre de la princesa por sus consejeros legales, se observan circunstancias tocantes á la conducta de la misma, en que no puede pensar S. M. sin mucha afliccion. El grado ilustre que la princesa ocupa en este pais, y la estrecha alianza que ha contraido con S. M. y la real familia, deben necesariamente enlazar del modo mas firme los intereses del estado y los particulares sentimientos de S. M. con la exáctitud de la conducta de S. A. R. Por consiguiente no puede dispensarse S. M., terminando este negocio, de manifestar el deseo y la esperanza que le acompaña de que seguirá la princesa en adelante un plan de conducta, que pueda justificar cabalmente las muestras de amor y paternal estimacion que S. M. desea dar siempre á cada uno de los miembros de la real familia.

„Manda pues S. M. que este mensaje se comunique á la princesa de Gales por medio de su lord canceller, y que igualmente se pase copia de todos los documentos relativos á este negocio á su mui amado hijo el Principe de Gales.”

IMPERIO FRANCÉS.

Brema 21 de marzo.

El general de brigada Ivendorff ha llegado hoi,

y ha tomado el mando de las bocas del Weser.

El general Carra Saint-Cyr, comandante en gefe de la trigésimasegunda division militar tiene su cuartel general en Ottersberg.

Del 20.

La division Saint-Cyr ha entrado aqui. Hoi mismo toman las tropas las posiciones que se las ha señalado.

ANUNCIO.

Entre los innumerables males que ha producido la revolucion de España no ha sido el menor el decaimiento de su ilustracion y de la opinion nacional.

Sus sabios y literatos, cuyas manos estaban ligadas por tantas trabas, no podian escribir, y creyeron algunos que este silencio era efecto de ignorancia, sin hacerse cargo de su verdadero origen.

En este error incurrieron mas fácilmente los extranjeros, porque no nos conocian; y considerándonos como semi-bárbaros, no contaban con nosotros para nada.

Sin embargo, este silencio era violento, y no una prueba de desidia, ó de que no existiesen en España obras de mucho mérito, trabajadas y trabajándose por naturales verdaderamente ilustrados. Vino á sorprenderles en medio de sus útiles tareas la revolucion actual, que á muchos ha obligado á mudar de domicilio y á interrumpir las obras principiadas, á otros ha hecho quemarlas sin la debida reflexion, perdiéndose de este modo la utilidad de infinitos trabajos preciosos. ¡Oh revolucion funesta para el honor literario y la ilustracion de los españoles! Estos sabios pacíficos y moderados, libres por fin de los obstáculos que les embarazan, ¡quánto no hubieran publicado ya, habiendo gozado de tranquilidad! El tiempo que algunos han empleado en atizar el fuego de la discordia, ó en ostentar principios que no profesaban para ponerse á cubierto del furor de las persecuciones, y en aumentar nuestros males, lo hubieran empleado enteramente en el cultivo y fomento de las ciencias y artes útiles; y saliendo sus escritos á la luz pública sin temor de la opresion, hubiera amanecido ya un horizonte luminoso, que valiera mas ver brillar, que no el que hemos visto..... Si como buenos españoles debemos sentir sobre manera tan graves pérdidas, celebramos tambien la feliz conservacion de alguno de semejantes trabajos, que pueden ser útiles y honrosos á la patria.

De esta clase sin duda es la obra que empieza á publicar el consejero de Estado D. Juan Antonio Llorente con el título de *Anales de la inquisicion de España*.

El tomo 1.º, que está impreso, trata del establecimiento de la inquisicion en tiempo de los Reyes Católicos, y se extiende hasta el año de 1508. Las noticias nuevas é interesantes que contiene nadie las habia podido reunir ni publicar hasta ahora; la imparcialidad, buen orden y claridad con que está escrita la obra la dan un realce singular, y excitan vivos deseos de verla pronto concluida, como puede hacerlo el autor con los copiosos materiales de que abunda, y mediante su incansable laboriosidad.

Véndese en la librería de Cifuentes, calle de Preciados, á 12 rs. vn. el volúmen en rústica: la impresion del 2.º tomo está mui adelantada, y no tardará en publicarse. Al que compre 100 exemplares de una vez se le hará la rebaxa de un real por tomo.